



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. _____ DE
()

“Por medio del cual se determina la categorización de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal 2024”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones de los alcaldes consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política está la de "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."

Que el artículo 320 de la Constitución Política de 1991 determina que “La ley podrá establecer categorías de municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración.”

Que el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 53 del Decreto Ley 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", establece que son municipios de categoría especial los que tienen población superior o igual a quinientos mil uno (500.001), con ingresos corrientes de libre destinación anuales que superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, consagra que los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Que la Contraloría General de la República expidió 15 de mayo de 2023 la certificación donde establece que Bogotá Distrito Capital recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2022, Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD- por la suma de Ocho Billones Novecientos Noventa y Un Mil Doscientos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Pesos M/cte (\$8.991.247.899.000).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024”

Que el salario mínimo legal mensual para la vigencia fiscal de 2022 fue Un millón de pesos (\$1.000.000), con lo cual el monto de ingresos corrientes de libre destinación recaudados durante la vigencia 2022, equivale a Ocho Millones Novecientos Noventa y Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$8.991.248) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que igualmente en dicha certificación la Contraloría General de la República hace constar que los gastos de funcionamiento de Bogotá Distrito Capital, durante la vigencia fiscal 2022 representaron el 26,17% de los ingresos corrientes de libre destinación-ICLD-.

Que mediante oficio 20231510030621T del 7 de julio de 2023, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE certificó que la población proyectada a junio 30 de 2022 por área total para Bogotá Distrito Capital es de Siete Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Trescientos Dieciséis (7.873.316) habitantes. Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos estadísticos y matemáticos.

Que de acuerdo con lo anterior y con lo establecido en el parágrafo 3o. del artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, el Distrito Capital de Bogotá cumple con los requisitos de población y de ingresos corrientes de libre destinación para ser clasificado en Categoría Especial.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Determinar que Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal de 2024, se clasifica como de "Categoría Especial".

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Juan Carlos Thomas Bohórquez - Subsecretario Técnico de la SDH Yesid Parra Vera – Director Distrital de Presupuesto Esperanza Cardona Hernández– Directora Jurídica
Revisado por:	Jimmy Alexis Rodríguez Rojas – Subdirector de Finanzas Distritales Javier Mora González– Subdirector Jurídico de Hacienda
Proyectado por:	Mariela Pineda Bernal– Profesional Subdirección Finanzas Distritales MPB

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

